

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, Abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se le informa a la señora Juez, que se recibió vía correo institucional por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Guajira, el cronograma publicado en la página web del Instituto de Bienestar Familiar – convenio I.C.B.F. –INML y C.F., en el cual se establecen las fechas de toma de muestra de ADN, lo anterior a tener en cuenta que se encuentra pendiente de fijar fecha y citar a la partes para lo toma de la respectiva prueba. Sírvasse proveer.

(Original Firmado)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	JOSÉ RAMON VIDAL GOMEZ.
DEMANDADO	SAIDA MILENA SOLANO MACIAS Y JAMER JOSÉ GONZALEZ PACHECO.
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00029-00.

Visto el anterior informe secretarial se dispone por parte de este Juzgado programar la fecha para la práctica de la prueba científica de ADN respecto de los señores JOSÉ RAMÓN VIDAL GÓMEZ, SAIDA MILENA SOLANO MACÍAS, JAMER JOSÉ GONZALEZ PACHECO y al menor J.Y.G.S.

Por los anterior estos deberán comparecer para la recepción de la muestra, ante Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Guajira, en la ciudad de Riohacha, el día **doce (12) de mayo de 2021**, a la hora de las **diez y treinta de la mañana (10:30 a m.)**, portando su documento de identidad y cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad, para la prevención y propagación del COVID-19. Lo anterior teniendo en cuenta el nuevo cronograma allegado por el referido instituto.

Remítase por secretaria oficio con destino a dicho instituto, para que proceda a la toma de la respectiva muestra, advirtiéndole que el laboratorio que le corresponda realizar la aludida prueba, debe enviar a este Despacho la información exigida en el parágrafo 3º del artículo 1º de la ley 721 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

EGV

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16adc28c4fd1c8cf4a7036de91b28128ed021c011cb29d62b9c39cac59365e3d

Documento generado en 03/05/2021 08:36:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**